

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN PODER ESPECIAL

EN FAVOR DE

MARIO CORDERO CANDELARIO Y
FRANCISCO BOLOÑA M.

ACTUANDO INDIVIDUALMENTE

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diez (10) de septiembre de dos mil cuatro (2004), previa renuncia a la convocatoria, se celebró una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **CORPORATE BUSINESS IDEAS S.A.**, organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá el 27 de agosto de 2003 y debidamente inscrita a la Ficha 439120, Documento 524746 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

Esta reunión se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad localizadas en Vía España 122, Edificio denominado Banco de Boston, 12o. Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

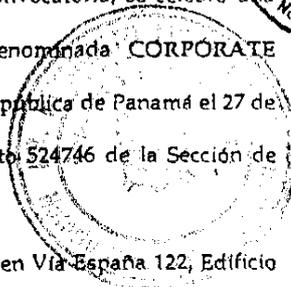
Estuvieron presentes los siguientes Directores: **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.**, debidamente representada por **NAHIR DE GARRIDO**; **FIRST COMPANY DIRECTORS INC.**, debidamente representada por **SANDRA VASQUEZ**, y **FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.**, debidamente representada por **MARLEE MARTIZ-LEE**, constituyendo así el quórum necesario, de acuerdo con el Pacto Social.

Presidió la sesión la señora Nahir de Garrido, en representación de **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.**, Presidente registrado de la sociedad, Sandra Vásquez en representación de **FIRST COMPANY DIRECTORS INC.**, Vice-Presidente y Tesorero registrado de la sociedad, y Marlee Martiz-Lee en representación de **FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.**, Secretaria registrada de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión y levantó el acta correspondiente.

Declarada abierta la sesión por la Presidenta, ésta manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de:

**MARIO CORDERO CANDELARIO Y
FRANCISCO BOLOÑA M.,**

para que representen a la sociedad, conjuntamente o individualmente, en cualquier parte del mundo.



[Handwritten signature]
09/09/04

RESUELVESE:

Otorgar, como en efecto se otorga, un PODER ESPECIAL a favor de:

**MARIO CORDERO CANDELARIO Y
FRANCISCO BOLOÑA M.,**

para que representen a la sociedad, conjuntamente o individualmente, en cualquier parte del mundo, permitiéndoles: Transferir, arrendar o imponer gravámenes, respecto a las marcas de Corporate Business Ideas S.A., registradas en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (EIPI).

RESUELVESE TAMBIEN:

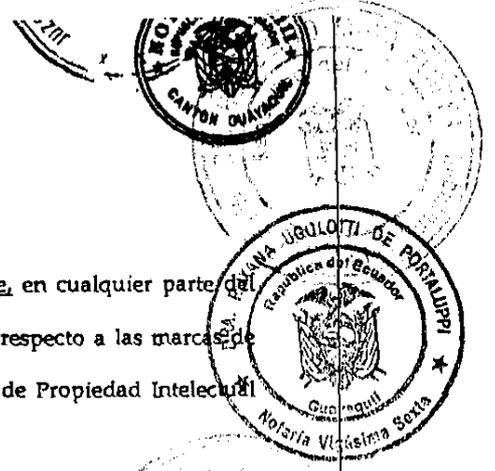
Otorgar, como en efecto se otorga, un PODER ESPECIAL a favor de: ✓

FRANCISCO BOLOÑA M.,

Actuando individualmente para que representen a la sociedad, en cualquier parte del mundo, permitiéndoles:

PRIMERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y en defensa de todos los derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuros, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos, civiles o penales, entre otros los de interponer, oponer, co-testar, conferir, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

SEGUNDO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recaudadora de impuestos nacionales o municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones,



[Handwritten signature]



Relaciones Exteriores debidamente autenticado para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL A. ADAMES FRANCESCHI

es auténtica del funcionario que el día 23

de SEPTIEMBRE año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO UNDECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 23 de SEPTIEMBRE año 2004

NR-21857 Autenticación N° 11-A/EDE.G.

Firma del funcionario

[Handwritten signature]

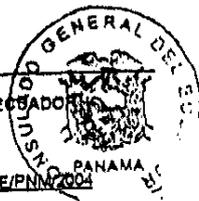
MERCEDES CEDEÑO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad alguna al contenido del documento.

[Handwritten signature]
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Titular Terceiro del Circuito de Panamá



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA



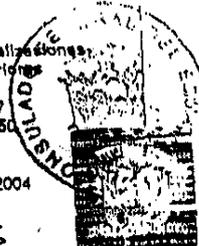
Autenticación No. 1268 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

MERCEDES CEDEÑO
Firma autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 80

Panamá, 27 de sept. del 2004



EDUARDO UICERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sino cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

EL AB. MARIO B. QUINTERO GONZALEZ Notario Titular Terceiro del Circuito de Panamá Guayaquil en uso de la atribución 5 del Art. 16 de la Ley Notarial DA FE de que Fotocopia del presente documento es igual al original que se le exhibió y devuelto al interesado. Removido el sello de la cámara de comercio local. 12 OCT. 2004

b.0691949

REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

USDS 2.00

Ing. Fernando Bocca Ruiz
LEGALIZACIONES

EL FIRME... A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA... ASERVA...



Guayaquil, a veintisiete días del mes de
 Octubre del año dos mil cuatro a las
 catorce horas con cuarenta minutos se
 personalmente a la Sra Registradora
 Mercantil de este cantón, quien impuso
 de su contenido firmó. - Lo certifico.

[Handwritten signature]
 Ab. Vanesa Baquerizo Espinoza
 Secretaria del Juzgado Décimo
 de lo Civil de Guayaquil

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



JUZGADO 10o. CIVIL - GUAYAQUIL
 CERTIFICO: Que la (s) fotocopia (s) que
 antecede (n) en foja(s) se en-
 cuentra(n) conforme(s) con su original(es)
 Guayaquil, *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Ab. Vanesa Baquerizo Espinoza
Secretaria del Juzgado Décimo
de lo Civil de Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy y por Mandato Judicial, queda inscrito el presente Poder Especial que otorga la compañía **CORPORATE BUSINESS IDEAS S.A.**, a favor de los señores **MARIO OSWALDO CORDERO CANDELARIO** y **FRANCISCO ALBERTO BOLOÑA MORALES**, de fojas 130.511 a 130.522, número 20.285 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.144 del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 1722-B un extracto de la presente escritura pública. Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil cuatro.



REGISTRADORA
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 13
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
23.41-

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, BOGOFES, que la copia precedente que consta de 5... al documento que se...

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de... (fojas) es exacta al documento que me fue exhibido. Guayaquil, 4 ENE. 2011

06 ENE 2011

Dra. Roxana Ugolotti de Participipi
Notaria Vigésima Sexta

Dra. Roxana Ugolotti de Participipi
Notaria Vigésima Sexta